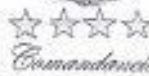




POLICÍA NACIONAL



■ GOBIERNO *Paraguay*  
■ NACIONAL *de Asunción*

## RESOLUCIÓN N° 575

**POR LA QUE SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA INCORPORACIÓN AL CUADRO PERMANENTE DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN LA ESPECIALIDAD DE SANIDAD Y LA REINCORPORACIÓN DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN SITUACIÓN DE RETIRO TEMPORAL.**

Asunción *26* de junio de 2019.

**VISTO:** El proyecto de reglamento elevado por la Dirección General de Talento Humano para la incorporación al Cuadro Permanente para Oficiales y Suboficiales en la especialidad de sanidad y la reincorporación de Oficiales y Suboficiales en situación de retiro temporal; y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Constitución Nacional en su artículo 101 dispone: Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del país. Todos los paraguayos tienen el derecho a ocupar funciones y empleos públicos. La ley reglamentará las distintas carreras en las cuales dichos funcionarios y empleados presten servicios, las que, sin perjuicio de otras, son la judicial, la docente, la diplomática y consular, la de investigación científica y tecnológica, la de servicio civil, la militar y la policial.



**Que,** en el mismo sentido, la Ley Nro. 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional" en su artículo 15 refiere: "La Carrera Policial es la profesión técnica y científica que desarrollan ciudadanos juramentados para servir a la sociedad conforme a la Constitución Nacional y las Leyes..."; asimismo, el artículo 19, inciso "a" y "b" de la Ley N° 5757/16 dispone: "Las condiciones para el ingreso al Cuadro Permanente de Oficiales son, ser de nacionalidad paraguaya; y, ser egresado de Instituciones Policiales de Enseñanza". Excepcionalmente para la especialidad de Sanidad, podrán ingresar los egresados universitarios del área de salud, previa capacitación en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL)".



**Que,** por Ley Nro. 5.198/14 "Que establece la evaluación Psicológica, como requisito de admisión al plantel de la Policía Nacional" y la Resolución Nro. 1.099/14 "Que aprueba el Reglamento de Evaluación Psicológica y Psicotécnica, que establece como requisito de Admisión, Ascenso y Permanencia en el Plantel de la Policía Nacional.

**Que,** por Resolución Nro. 649/11 "Por la que se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP), en la Policía Nacional; en el compromiso de buscar parámetros de control interno, permitiendo una mayor claridad sobre la forma de desarrollar la función Administrativa del Estado, la Policía Nacional adopta dicho método para el control de su gestión.

En ese mismo sentido, la Institución Policial requiere de un reglamento actualizado para la selección de los postulantes egresados universitarios para la incorporación al Cuadro Permanente de Oficiales y Suboficiales en la especialidad de sanidad, y así como la reincorporación de Oficiales y Suboficiales en situación de retiro temporal, conforme a las necesidades del servicio institucional y la vacancia respectiva.

**POR TANTO,** en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 153 numerales 1 y 5 de la Ley Nro. 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional".

**EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY  
RESUELVE:**

1°. Aprobar el Reglamento del Proceso de Selección para la Incorporación al cuadro permanente de Oficiales y Suboficiales en la especialidad de Sanidad y la Reincorporación de Oficiales y Suboficiales en situación de retiro temporal, conforme a los siguientes términos:



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL Paraguay del trabajo

CAPÍTULO I DE LA INCORPORACIÓN

Artículo 1°. Para la incorporación al Cuadro Permanente de Oficiales y Suboficiales en la especialidad de Sanidad deberá existir la necesidad del servicio y la vacancia respectiva.

Artículo 2°. De los requisitos para la incorporación en la especialidad de Sanidad:

- a) Ser de nacionalidad paraguaya.
b) No contar con antecedentes judicial ni policial, debidamente acreditados con los Certificado correspondientes y firmado por el postulante.
c) Título Universitario debidamente legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias y acreditada por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), conforme al Art. 82 de la Ley de Educación Superior.
d) Registro o matrícula profesional habilitante.
e) Someterse a las pruebas Psicológica y Psicotécnica y aprobar.
f) Otros títulos de grado, postgrado y diploma debidamente legalizado.
g) Experiencia laboral comprobada en el área mediante certificado.
h) Curriculum Vitae.
i) En el caso del personal activo Suboficial o Funcionario que quiera incorporarse al Cuadro Permanente de Oficiales, deberá presentar su Legajo.

Artículo 3°. Para la valoración de méritos y aptitudes de los postulantes se tendrá en cuenta la siguiente Matriz de Evaluación:

Matriz de Evaluación Evaluación Curricular

Table with 5 main columns: Formación Académica, Eventos de Capacitación, Experiencia Laboral, and Puntaje. It includes sub-columns for Post-Graduate, Graduated, University Title, Training Events, Specific Experience, and General Experience. Rows are labeled Código 1 through Código 4, with a total score of 0,00 for each.

EVALUACIÓN CURRICULAR:

En total es 100 puntos, que se desglosa como sigue:

A. Formación Académica: hasta 30 puntos. Se puntuara al postulante en los siguientes niveles académicos de lo señalado en el perfil.

- Maestría Culminada 30 puntos.
• Especialización Culminada 25 puntos.
• Egresado Universitario 20 puntos.

B. Eventos de Capacitación: hasta 20 puntos. La acreditación de los eventos de capacitación se puntuará, según la siguiente clasificación:

- 1. Capacitación Técnica: por cada constancia o certificado que corresponde a capacitaciones de carácter técnico que se definen como actividades académicas para la



POLICÍA NACIONAL



Comandancia

GOBIERNO NACIONAL *Integridad de la gente*

**Artículo 5°.** La elección se realizará conforme al orden del mérito de mayor a menor puntaje, conforme a las vacancias existentes.

**Artículo 6°.** Criterios para el desempate en los puntajes. En caso de igualdad en puntaje entre candidatos, el criterio de desempate será comparando el orden sucesivo de la siguiente forma:

- a) **Experiencia específica:** el que posea mayor puntaje en experiencia específica.
- b) **Formación académica:** el que posea mayor puntaje en formación académica.
- c) **Eventos de capacitación:** el que posea mayor puntaje en eventos de capacitación relacionados al puesto.

En caso de que persista el empate se tomarán los siguientes criterios según la documentación requerida:

- a) **Experiencia específica:** el que posea mayor cantidad de años acumulados de experiencia específica.
- b) **Formación académica:** el que posea mayor nivel de formación académica.
- c) **Eventos de capacitación:** el que posea mayor carga horaria acumulada de eventos de capacitación que estén relacionados al puesto.



## CAPÍTULO II DE LA REINCORPORACIÓN

**Artículo 7°.** Para la reincorporación de Oficiales y Suboficiales se deberá tener en cuenta las necesidades del servicio y la vacancia respectiva.

**Artículo 8°.** De los requisitos para la reincorporación:

- a) Estar en situación de retiro temporal.
- b) Someter a las pruebas psicológicas y psicotécnicas y aprobar.
- c) No contar con antecedentes judicial ni policial, acreditados debidamente con los Certificados correspondientes y firmado por el postulante.
- d) Antecedente Académico de la Unidad Académica del ISEPOL.
- e) Copia de Legajo.
- f) Currículum Vitae.



En el caso de reintegro o reposición al Cuadro Permanente de Oficiales o Suboficiales, deberá contar con un Acuerdo y Sentencia firme y ejecutoriada emanada del Tribunal de Cuentas del fuero Contencioso Administrativo.

## CAPÍTULO III DE LA SOLICITUD, PLAZO Y LA CONVOCATORIA

**Artículo 9°.** El formato del CURRICULUM VITAE deberá ser retirado del Departamento de Selección y Admisión dependiente de la Dirección de Gestión del Personal de la Policía Nacional.

**Artículo 10.** La solicitud de incorporación y de reincorporación será presentada ante el Departamento de Selección y Admisión dependiente de la Dirección de Gestión de Personal - Dirección General de Talento Humano.

**Artículo 11.** El plazo de recepción de documentos para la incorporación de egresados universitarios al Cuadro Permanente de Oficiales y Suboficiales y la reincorporación de Oficiales y Suboficiales en situación de retiro, será los días hábiles del mes de Julio y Agosto, de cada año.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL *Polignay deligente*

**Artículo 12.** La Convocatoria se publicará en un diario de gran circulación de la Capital por el término de cinco (5) días hábiles y en la página oficial del Departamento de Relaciones Públicas de la Policía Nacional.

#### CAPÍTULO IV DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESELECCIÓN

**Artículo 13.** La Comisión de Preselección para la incorporación de egresado universitario y reincorporación al Cuadro Permanente de Oficiales y Suboficiales, estará integrada por los siguientes:

- Director General de Talento Humano – Presidente.
- Director General de Sanidad – Vice Presidente.
- Director Gestión del Personal - Miembro.
- Jefe del Departamento de Selección y Admisión - Miembro.
- Jefe de la División Asuntos Jurídicos de la Dirección de Gestión de Personal - Miembro.

**Artículo 14.** La Comisión de Preselección es la encargada de analizar y evaluar el Curriculum Vitae del postulante interesado en la incorporación al Cuadro Permanente de Oficiales y Suboficiales, tendrá las siguientes funciones:



- Seleccionar al postulante conforme a la especialidad requerida elevado por la Dirección de Sanidad Policial.
- Analizar y evaluar los méritos y aptitudes de cada postulante.
- Entrevistar al postulante.
- Informar al postulante de las normas que rigen o regulan el funcionamiento institucional.
- Solicitar informe a otras dependencias o Instituciones públicas o privadas en caso necesario, para el mejor cumplimiento de su cometido.
- Solicitar el asesoramiento profesional en las áreas y especialidades a ser incorporadas según las necesidades del servicio institucional.
- Redactar el acta del resultado del proceso de selección.
- Elevar a la Dirección de Gestión de Personal el resultado de la selección para los trámites correspondientes.
- Ejercer otras funciones que por su naturaleza le corresponda.

**Artículo 15.** El Presidente de la Comisión convocará mediante nota de servicio a las respectivas reuniones de trabajo, en fecha y hora a convenir entre los integrantes de la Comisión de Preselección.



**Artículo 16.** El Presidente de la Comisión podrá convocar a los profesionales de la Institución conforme al área o especialidad a ser seleccionado, a fin de emitir un parecer técnico en la selección de postulantes.

**Artículo 17.** Finalizado el proceso de preselección para la incorporación de egresado universitario al Cuadro Permanente de Oficiales y suboficiales, la Comisión elevará a conocimiento y consideración del Comando la nómina de los seleccionados, a fin de que el Comandante proponga al Poder Ejecutivo la incorporación correspondiente.

**Artículo 18.** La Comisión de Preselección elevará al Comando para los fines pertinentes la nómina de los Oficiales y Suboficiales en situación de retiro temporal que han reunido los requisitos para su reincorporación al cuadro respectivo, en un plazo de quince (15) días antes de la reunión de cada Tribunal de Calificaciones de Servicio, a fin de que sea sometido a consideración del Tribunal de Calificaciones respectivo.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL *Preservando la libertad*



**CAPITULO V  
DISPOSICIONES FINALES**


**Artículo 19.** Los seleccionados a ser incorporados al Cuadro Permanente de Oficiales y Suboficiales en la especialidad de Sanidad, serán capacitados en el ISEPOL en las siguientes materias:

- Constitución Nacional.
- Ley Nro. 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional".
- Régimen Disciplinario, Reglamento de Uniformes.
- Reglamento de Uso de Arma.
- Código Penal.
- Código Procesal Penal.
- Derechos Humanos.

**Artículo 20.** La Dirección Administrativa se encargará de presupuestar anualmente los gastos que ocasionen el proceso de incorporación y reincorporación.

2°. Queda abrogada la Resolución C.P.N. Nro. 706 de fecha 18 de noviembre de 2016, "POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN A LA POLICÍA NACIONAL" y demás disposiciones reglamentarias contrarias a la presente resolución.

3°. Comunicar e insertar en el Registro Oficial de Resoluciones de la Policía Nacional.

  
**GREGORIO WALTER VAZQUEZ ALDERETE**  
 Comisario General Comandante  
 Comandante de la Policía Nacional

  
**ROGELIO OJEDA BÁEZ**  
 Comisario Principal M.C.P.  
 Ayudante Gral y Jefe de Gabinete